



Villaguay, 22 de Marzo de 2023

## RESOLUCION N° 1735

### VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 54 "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" (NUA), Introducción y Primera Parte, y la Resolución –JG de FACPCE-N° 608/2022,

### CONSIDERANDO:

Que los Consejos han encargado a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) le encomendó al Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) elaborar una propuesta en que "...se consideren las distintas realidades que existen en nuestro país....", tomando "...como punto de referencia, las características de las entidades pequeñas y medianas....", y que "...se simplifiquen requerimientos..... en la medida que ello no afecte las necesidades de los usuarios....".

Que corresponde atender a los antecedentes del "Acta de Catamarca" del 27/09/2002, el "Acta de Tucumán" del 03/10/2013 que sustituye la anterior, y la Adenda Acta Acuerdo de Tucumán del 01/10/2015, cuya finalidad ha sido el compromiso por parte de los Consejos, de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por las Juntas de Gobierno de la FACPCE, y prestar especial atención que con esto, lo que se ha pretendido, es "...lograr.....normas contables....que incluyan la problemática de todos los entes y de todas las regiones..." (6to. párrafo del Considerando de la Adenda).

Que en este contexto, el Consejo debe compatibilizar ese objetivo, sin descuidar la realidad regional, y la alta responsabilidad indelegable de dictar normas contables, emitiendo las que fueren necesarias para cumplir con su responsabilidad.

Que la definición de entidades pequeñas y medianas prevista en las normas del Visto, se ha acercado a los valores que se preveían para nuestra Provincia, por lo tanto no justifica mantener la forma de determinación prevista actualmente, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto la Resolución –CPCE de ER- N° 1196/2016.



# CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

Que en el dictado de sus normas, este Consejo tiene presente su facultad esencial e indelegable de defensa gremial [Art. 3º, inc. 7) Ley 7896].

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción [Art. 3º, inc. 11) Ley 7896].

**POR ELLO:**

## **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º:** Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la Resolución Técnica N° 54 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” (NUA), Introducción y Primera Parte, y la Resolución –JG de FACPCE- N° 608/2022.

**Art. 2º:** Estas resoluciones tendrán vigencia con aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2024 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, admitiéndose la aplicación anticipada para ejercicios iniciados el 01/01/2023.

**Art. 3º:** Dejar sin efecto la Resolución N° 1196, de fecha 23/09/2016, aprobada en la ciudad de Rosario del Tala y derogar a partir de la vigencia de la presente, todas las Resoluciones de este Consejo Profesional, mediante las cuales fueron aprobadas las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE y enunciadas en el art. 3º de la R.T. N° 54, que, con cuya vigencia quedan sin efecto.

**Art. 4º:** Efectúese la difusión de las resoluciones aprobadas, en el ámbito de la jurisdicción de este Consejo Profesional.

**Art. 5º:** Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Cr. MATIAS CHERVO  
**Secretario**

Cr. EDGARDO ONETO  
**Presidente**